



Municipalidad Distrital El Arenal

PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 03 DE NOVIEMBRE DE 1874



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 164-2023-MUDIAR

El Arenal, 18 de julio del 2023.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que mediante ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su artículo 11° y artículo 19° las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y locales en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29664 y las leyes Orgánicas respectivas, que: "Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos Grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los Grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos(...) Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de: estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación(...)"; y "El Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas de Defensa Civil, son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación"

Que, mediante la **Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, que aprueba** "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil".



Plaza de Armas s/n - El Arenal, Paíta, Perú

muniarenal@gmail.com

Muni Arenal (Municipalidad Distrital El Arenal - Paíta)

www.munielarenal.gob.pe

Gestión 2023 – 2026
#UnidosCrecemosTodos



Municipalidad Distrital El Arenal

PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 03 DE NOVIEMBRE DE 1874

329



De conformidad con lo dispuesto en la Ley 29664, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

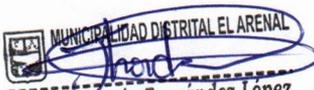
ARTÍCULO PRIMERO. -Aprobar el siguiente reglamento:

- Reglamento de Funcionamiento Interno de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de El Arenal, Provincia Paita, Departamento Piura, en cumplimiento a la **Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, que aprueba** “Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil”.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los reglamentos aprobados en el artículo 1° de la presente Resolución, será de aplicación por los miembros integrantes de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de El Arenal, con el propósito de implementar la Gestión Prospectiva, Correctiva y Reactiva del Riesgo de Desastres en los componentes y procesos del SINAGERD, así como en los instrumentos de gestión administrativa y de planificación estratégica de nuestra institución.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de El Arenal, para la aplicación de los Reglamentos de Funcionamiento Interno aprobados en el artículo Primero, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE


Jhordan Jesús Fernández López
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ARENAL - PAITA

DEFENSA CIVIL
TAREA DE TODOS
PORQUE SOMOS OTRA FORMA DE EDUCAR



SECRETARIA TÉCNICA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE Y DEFENSA CIVIL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

INFORME N.º 0116 – 2023 - SECRETARIA TÉCNICA DE DEFENSA CIVIL



A : SR. JHORDAN JESÚS FERNÁNDEZ LÓPEZ
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ARENAL.

DE : SR. ANGEL GRABIEL SOBRINO DIOSES
JEFE SECRETARIO TÉCNICO DE DEFENSA CIVIL EL ARENAL

ASUNTO : ALCANZO PARA SU RESOLUCIÓN RESPECTIVA, REGLAMENTO
INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN, CONSTITUCIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ARENAL

FECHA : EL ARENAL, 17 DE JULIO DEL 2023

Por medio del presente me dirijo a Usted, en primera instancia para expresarle el cordial saludo, a la vez alcanzo para su resolución respectiva, reglamento interno para la organización, constitución y funcionamiento de la plataforma de defensa civil de la Municipalidad Distrital El Arenal.

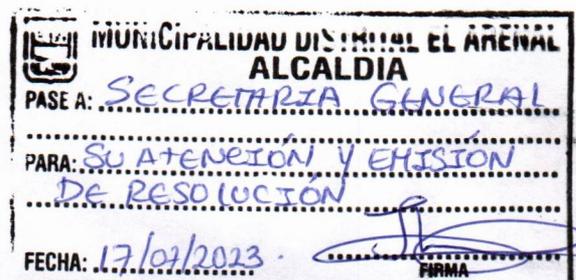
Es todo cuando informo a Usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ARENAL

SR. ANGEL GRABIEL SOBRINO DIOSES

JEFE SECRETARÍA TÉCNICA DEFENSA CIVIL



342

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN, CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ARENAL, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA

I. INTRODUCCIÓN

Las Plataformas de Defensa Civil – PDC como espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas son organizadas, constituidas y convocadas por el alcalde de la Municipalidad Distrital de El Arenal, Provincia Paita, Departamento Piura.

La Plataforma de Defensa Civil del , funciona en el ámbito jurisdiccional, siendo obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes; las organizaciones humanitarias vinculadas a la Gestión del Riesgo de Desastres de la localidad, así como las entidades públicas con representación en el ámbito local y las entidades privadas que contribuyan a la Gestión Reactiva.

Según Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM se aprobaron los lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de la Plataformas de Defensa Civil y Resolución Ministerial N° 050-2020-PCM como elementos de apoyo para la Gestión Reactiva en el cual se establece la elaboración y aprobación de un reglamento interno que regule el accionar de la plataforma.

El presente reglamento interno constituye el instrumento por medio del cual se establecen los derechos y obligaciones que deberán cumplir los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito El Arenal, en relación a sus funciones y responsabilidades.

El presente reglamento es de alcance a todos los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito El Arenal y tiene características generales de orientación sobre el desarrollo de las sesiones de la Plataforma.

Mediante Resolución de Alcaldía N° -2023-MDEA/A del de del 2023, en su Artículo Primero se aprobó la conformación de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de El Arenal, Provincia Paita, Departamento Piura.

II. NORMATIVIDAD VIGENTE

- Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664.
- Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional del obligatorio cumplimiento, para las entidades del Gobierno Nacional.
- Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, que aprueba los

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN, CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ARENAL, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ARENAL
PAITA
Angel Grabi del Solbrino Dioses
JEFE SECRETARIA TÉCNICA DEFENSA CIVIL

I. INTRODUCCIÓN

Las Plataformas de Defensa Civil – PDC como espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas son organizadas, constituidas y convocadas por el alcalde de la Municipalidad Distrital de El Arenal, Provincia Paita, Departamento Piura.

La Plataforma de Defensa Civil del , funciona en el ámbito jurisdiccional, siendo obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes; las organizaciones humanitarias vinculadas a la Gestión del Riesgo de Desastres de la localidad, así como las entidades públicas con representación en el ámbito local y las entidades privadas que contribuyan a la Gestión Reactiva.

Según Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM se aprobaron los lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de la Plataformas de Defensa Civil y Resolución Ministerial N° 050-2020-PCM como elementos de apoyo para la Gestión Reactiva en el cual se establece la elaboración y aprobación de un reglamento interno que regule el accionar de la plataforma.

El presente reglamento interno constituye el instrumento por medio del cual se establecen los derechos y obligaciones que deberán cumplir los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito El Arenal, en relación a sus funciones y responsabilidades.

El presente reglamento es de alcance a todos los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito El Arenal y tiene características generales de orientación sobre el desarrollo de las sesiones de la Plataforma.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2023-MUDIAR del 10 de febrero del 2023, en su Artículo Primero se aprobó la conformación de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de El Arenal, Provincia Paita, Departamento Piura.

II. NORMATIVIDAD VIGENTE

- Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664.
- Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional del obligatorio cumplimiento, para las entidades del Gobierno Nacional.
- Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, que aprueba los

“Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil”.

- Decreto Supremo N° 055-2013-PCM, que crea la secretaria de Gestión del riesgo de Desastres.
- Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, que aprueban el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, que aprueba Norma Complementaria
- Resolución Ministerial N° 050-2020-PCM, “Lineamientos para la Implementación del Proceso de Preparación y La Formulación de los Planes de Preparación en los Tres Niveles de Gobierno”.

III. DE LA CONFORMACION DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL

Artículo 1.- De los Integrantes

- a) Integran la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de El Arenal, Provincia Paita, Departamento Piura, todas las entidades públicas con representación en el ámbito local, entidades privadas, organizaciones sociales, organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión de desastres de la localidad; la cual quedará debidamente conformada mediante resolución de Alcaldía, los mismo que deben cumplir y considerar lo siguiente:
- b) Nombrar a los representantes de las entidades que conforman la Plataforma de Defensa Civil, de acuerdo a la norma de constitución.
- c) Los representantes que asistan a las reuniones de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito El Arenal, deberán tener poder decisión y ser de nivel directivo.

Artículo 2.- De las Sesiones

- a) La Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de El Arenal, se temas relacionados con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación reunirá de forma periódica y como mínimo una vez trimestralmente, para tratar.
- b) Aprobar el Cronograma de Sesiones Ordinarias, en la primera sesión anual.
- c) Realizar reuniones extraordinarias, cuando se requiera o lo solicite más del 50% de los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil constituida.
- d) Las sesiones deberán estar presididas por el presidente de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de El Arenal.
- e) Dar inicio a las sesiones tomando en cuenta para el Quórum, una de las dos condiciones siguientes:
En **primera convocatoria** contar con la asistencia del 50% más un representante.
En **segunda convocatoria** se inicia con los integrantes que hayan asistido.
- f) Iniciar la sesión con la lectura del acta de la sesión anterior, aprobada y firmada por los asistentes.
- g) Revisar la Agenda contenida en la Convocatoria, pudiendo aprobarse la inclusión de nuevos puntos de Agenda.
- h) Nombrar un director de debate para el caso en que haya que

MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ARENAL
PAITA
Angel Gabriel Sobrino Dioses
JEFE SECRETARIA TECNICA DEFENSA CIVIL

- deliberar algunapropuesta.
- i) Aprobar las propuestas con el voto del 50% más uno de los representantesasistentes, válidamente designados.
- j) Levantar un acta considerando las propuestas y acuerdos finales aprobados.
- k) Cerrar la sesión luego de haber concluido con los puntos de la agenda establecida.

Articulo 3.- Convocatoria a las sesiones

- a) La convocatoria para las sesiones ordinarias se realizará con cinco días hábiles de anticipación, consignándose el lugar, fecha y hora de la sesión, así como la agenda a tratar.
- b) La convocatoria a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias será por escrito y mediante una esquila firmada por el presidente de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de El Arenal, Provincia Paita, Departamento Piura, cuya entrega a los respectivos representantes está a cargo del secretario de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de El Arenal, en los domicilios consignados por cada integrante.
- c) En caso de cualquier cambio de representante, cada entidad deberá informar vía documento escrito al secretario de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de El Arenal, adjuntando la documentación que aprueba la validez de su representación, a fin de mantener actualizado al Directorio de los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de El Arenal, Provincia Paita, Departamento Piura.
- d) Otras que se requieran.

Articulo 4.- De las Actas

- a) El secretario técnico de la Plataforma Distrital de Defensa Civil del Distrito El Arenal, será el responsable de elaborar las actas, manteniendo un esquema que contenga:
 - 1. Agenda: Incluye los puntos a tratar
 - 2. Orden del día: Considera asuntos que podrían incluir y no están en agenda
 - 3. Informes
 - 4. Propuestas
 - 5. Acuerdos
- b) Las Actas serán firmadas por todos los representantes válidamente registrados, asistentes a las sesiones.
- c) Los acuerdos deben ser registrados en las actas y debe hacerse de conocimiento de todos los representantes.
- d) Las Actas son documentos que deben mantener un orden correlativo y deben estar debidamente archivadas, por el secretario de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de El Arenal.

Articulo 5.- De los Acuerdos

- a) Los acuerdos de las propuestas se aprueban con el voto del 50% más

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República.

Artículo 3. - Competencia de las autoridades

La competencia para las acciones que se refieren en el presente artículo, corresponde a las autoridades que se indican a continuación:

1. La competencia para las acciones que se refieren en el presente artículo, corresponde a las autoridades que se indican a continuación:
2. La competencia para las acciones que se refieren en el presente artículo, corresponde a las autoridades que se indican a continuación:
3. La competencia para las acciones que se refieren en el presente artículo, corresponde a las autoridades que se indican a continuación:
4. La competencia para las acciones que se refieren en el presente artículo, corresponde a las autoridades que se indican a continuación:
5. La competencia para las acciones que se refieren en el presente artículo, corresponde a las autoridades que se indican a continuación:

Artículo 4. - De las acciones

El presente artículo establece las acciones que se refieren en el presente artículo, las cuales son:

1. Acción de nulidad
2. Acción de anulación
3. Acción de reposición
4. Acción de amparo
5. Acción de cumplimiento
6. Acción de abstención
7. Acción de prohibición
8. Acción de reparación
9. Acción de indemnización
10. Acción de restitución
11. Acción de declaración de inconstitucionalidad
12. Acción de declaración de inoponibilidad
13. Acción de declaración de nulidad
14. Acción de declaración de nulidad
15. Acción de declaración de nulidad

Artículo 5. - De las acciones

El presente artículo establece las acciones que se refieren en el presente artículo, las cuales son:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ARENAL
PAITA
Angel Gabriel Sobrino Dioses
JEFE SECRETARIA TECNICA DEFENSA CIVIL

- uno de los representantes asistentes, válidamente designados.
- b) La forma de determinar un acuerdo será mediante voto por representatividad.
- c) Los votos pueden ser de dos formas, dependiendo de la complejidad del tema:
 1. Voto mano alzada.
 2. Voto escrito.
- d) El presidente de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de El Arenal, que preside la sesión, tendrá el voto dirimente en caso de presentarse un empate en la votación.
- e) El secretario de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de El Arenal, será el encargado de realizar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, para lo cual deberá solicitar mediante documento o correo electrónico se informe sobre el cumplimiento de los mismos.
- f) El secretario deberá informar al presidente de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de El Arenal, sobre el cumplimiento de los acuerdos, debiéndose considerar a su vez como tema de Agenda en cada sesión.
- g) Otros.

IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 6.- Se considera infracciones a los siguientes actos:

- a) Dos Inasistencia consecutivas sin justificación.
- b) Incumplimiento a los acuerdos aprobados en sesión.
- c) Incumplimiento de funciones o responsabilidades, determinados en sesión.
- d) Falta de respeto a las autoridades de la Municipalidad Distrital de El Arenal, Provincia Paita, Departamento Piura.
- e) Manifestaciones ofensivas hacia cualquier miembro representante de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de El Arenal.
- f) Acciones en contra de los acuerdos de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de El Arenal.
- g) Asumir funciones que no le compete.
- h) Otras que no sean aprobadas por la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de El Arenal.

Artículo 7.- Las sanciones establecidas para los actos mencionados en el numeral anterior serán:

- a) Amonestación Verbal.
- b) Amonestación escrita con comunicación e la entidad que representa.
- c) Suspensión de representación por 30 días.
- d) Remoción de representación, debiendo la entidad designar un nuevo representante.
- e) Informe a su inmediato superior con atención a la OCI respectiva.

V. FUNCIONES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ARENAL
 PATA
 Angel Gabriel Sobrino Dioses
 JEFE SECRETARIA TECNICA DEFENSA CIVIL

5.1 Funciones Generales de la Plataforma Distrital de Defensa Civil de El Arenal.

- a) Formular propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencia.
- b) Convocar a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales, promoviendo en estricta observancia del principio de participación y de los derechos y obligaciones que la Ley reconoce a estos actores.
- c) Proponer normas relativas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en el Distrito El Arenal.
- d) Aprobar el reglamento interno de funcionamiento con el voto aprobatorio de la mitad más uno de sus integrantes.
- e) Elaborar y aprobar en el primer trimestre de cada año, el Plan de Trabajo Anual que contenga las actividades de Gestión Reactiva a desarrollar, las cuales deben guardar concordancia con el Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres – GTRGD de la Municipalidad Distrital de El Arenal.
- f) Proponer a la Municipalidad Distrital de El Arenal, normas protocolos y procedimientos relativos a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.
- g) Proporcionar a la Municipalidad Distrital de El Arenal, información sobre los recursos disponibles de los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, con el objeto de contribuir con sus capacidades operativas, de organización y logística, a la Gestión Reactiva.
- h) La Plataforma de defensa Civil de El Arenal, se reunirá como mínimo trimestralmente, para tratar temas relacionados con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, desarrollando principalmente:
 - Participación en la atención a afectados y damnificados, en caso de emergencia o desastres, a requerimiento del Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres – GTGRD de la Municipalidad Distrital de El Arenal, Provincia Paita, Departamento Piura.
 - Apoyo a la implementación del mecanismo de voluntariado en Emergencia y Rehabilitación, de acuerdo a los Lineamientos establecidos por el INDECI.
 - Contribución en la formulación o adecuación de planes referidos a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.
 - Contribución para el desarrollo y fortalecimiento de capacidades humanas, organizacionales, técnicas y de investigación a nivel local.
 - Apoyo con integrantes debidamente formados, en la aplicación del EDAN a solicitud del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres – GTGRD de la Municipalidad Distrital de El Arenal.
 - Participación en el desarrollo de acciones relacionadas a la rehabilitación de los servicios básicos, normalización progresiva de los medios de vida, de acuerdo a como disponga el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres – GTGRD de la

Municipalidad Distrital de El Arenal, Provincia Paita, Departamento Piura.

336

5.2. Funciones Específicas de la Plataforma Distrital de Defensa Civil de El Arenal, Provincia Paita, Departamento Piura.

5.2.1 Del Presidente de la Plataforma Distrital de Defensa Civil

- a) Organizar y constituir la Plataforma Distrital de El Arenal, Provincia Paita, Departamento Piura, mediante norma municipal.
- b) Convocar, presidir y participar en las sesiones de la Plataforma Distrital de Defensa Civil de El Arenal, esta función es indelegable.
- c) Impulsar la convergencia de esfuerzos e integración de propuestas en apoyo a los procesos de la Gestión Reactiva.
- d) Remitir al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, en forma anual, el informe consolidado del cumplimiento del Plan de Trabajo de la Plataforma de Defensa Civil de El Arenal.
- e) Disponer se facilite un ambiente físico debidamente implementado, donde se reúnan los integrantes de la Plataforma Distrital de Defensa Civil de El Arenal.

5.2.2 Del secretario de la Plataforma Distrital de Defensa Civil

- a) Presentar al presidente de la Plataforma Distrital de Defensa Civil de El Arenal, el proyecto de agenda de las sesiones programadas.
- b) Elaborar y proponer el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Plataforma Distrital de Defensa Civil.
- c) Llevar el registro de actas y mantener el acervo documentario.
- d) Elaborar y proponer el Plan de Trabajo Anual.
- e) Realizar el seguimiento al cumplimiento del Plan de trabajo e informar del mismo al presidente de la Plataforma Distrital de Defensa Civil de El Arenal.
- f) Contar con un directorio actualizado de los integrantes de la Plataforma Distrital de Defensa Civil de El Arenal y del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres – GTGRD.
- g) Asesorar a los integrantes de la Plataforma Provincial de Defensa Civil de El Arenal, en lo que corresponde a los procesos de la Gestión Reactiva.
- h) Mantener los informados a los integrantes de la Plataforma Distrital de Defensa Civil de Tamarindo, respecto a las diversas actividades relacionadas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.
- i) Apoyar en la elaboración del EDAN en coordinación con el Jefe de la Oficina de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de El Arenal, Provincia Paita, Departamento Piura.
- j) En adición a sus funciones, el secretario de la Plataforma de defensa Civil de El Arenal, consolidará los Planes de trabajo de la Plataforma Distrital de Defensa Civil.

2.1.1 The Board shall have the authority to...

2.1.2 The Board shall have the authority to...

2.1.3 The Board shall have the authority to...

2.1.4 The Board shall have the authority to...

2.1.5 The Board shall have the authority to...

2.1.6 The Board shall have the authority to...

2.2 The Board shall have the authority to...

a) The Board shall have the authority to...

b) The Board shall have the authority to...

c) The Board shall have the authority to...

d) The Board shall have the authority to...

e) The Board shall have the authority to...

f) The Board shall have the authority to...

g) The Board shall have the authority to...

h) The Board shall have the authority to...

i) The Board shall have the authority to...

5.2.3 De los Miembros integrantes de la Plataforma Distrital de Defensa Civil.

- a) Cumplir con el Plan de Trabajo Anual en el ámbito de su competencia o responsabilidad.
- b) Participar en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, a solicitud del presidente de la Plataforma Distrital de Defensa Civil.
- c) Participar de la elaboración de propuestas de normas, protocolos y procedimientos relacionados a la Gestión Reactiva.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ARENAL
 PAITA
 Angel Gabriel Sobrino Dioses
 JEFE SECRETARIA TECNICA DEFENSA CIVIL

5.3 Articulación de la Plataforma Distrital de Defensa Civil de El Arenal.

5.3.1 Entre Plataforma Provincial de Defensa Civil

- a) La Plataforma de Defensa Civil del Distrito El Arenal, Provincia Paita, Departamento Piura, con la Plataforma Provincial de Defensa Civil de Paita, pueden articular esfuerzos y recursos para optimizar las actividades de la Gestión reactiva.
- b) Las Plataformas de Defensa Civil colindantes priorizan su articulación para optimizar esfuerzos y recursos, ante situaciones de peligro inminente, emergencias o desastres que afecten sus respectivos ámbitos geográficos.

5.3.2 Con el grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres y otras instancias.

5.3.2.1 Articulación de la Plataforma Distrital de Defensa Civil con el GTGRD

- a) Articular su accionar con el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres – GTGRD, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, como elementos de apoyo.
- b) Los acuerdos y acciones aprobados por el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres – GTGRD, relacionados con la Gestión Reactiva, así como la información histórica especializada proporcionada por el Centro de Operaciones de Emergencia Regional – COER o Centro de Operaciones de Emergencia Provincial – COEP, deben ser considerados por la Plataforma Distrital de Defensa Civil de El Arenal, para el desarrollo de las actividades consideradas en su Plan de Trabajo Anual.
- c) La Plataforma Distrital de Defensa Civil de El Arenal, coordina con el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres – GTRGD, el potencial humano y recursos disponibles, que permita viabilizar la convergencia de esfuerzos, para el fortalecimiento de la gestión reactiva.

5.3.2.2 Articulación con otras instancias

- a) La Plataforma Distrital de Defensa Civil de El Arenal, articula con otras instancias de participación en el ámbito de su competencia, tales como mesas de concertación, juntas vecinales, entre otras, para la coordinación, integración de propuestas y convergencia

de esfuerzos.

339

VI. DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Es responsabilidad del Presidente de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de El Arenal, Provincia Paita, Departamento Piura, brindar un ambiente adecuado y otorgar las facilidades logísticas para la realización de las sesiones.

Segunda. - Es responsabilidad del secretario de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de El Arenal, Provincia Paita, Departamento Piura, presentar al Gobierno Regional los acuerdos y propuestas de la Plataforma de Defensa Civil, para que sean puesto en conocimiento del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de El Arenal, para su trámite e implementación.

VI. DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Es responsabilidad del Presidente de la Pista de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de El Arenal, Provincia Paita, Departamento Piura, brindar un ambiente adecuado y proporcionar facilidades logísticas para la realización de las sesiones.

Segunda. - Es responsabilidad del secretario de la Pista de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de El Arenal, Provincia Paita, Departamento Piura, presentar al Gobierno Regional los acuerdos y propuestas de la Pista de Defensa Civil, para que sean puestos en conocimiento del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de El Arenal, para su trámite e implementación.

SECRETARÍA DE DEFENSA CIVIL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ARENAL
PROVINCIA PAITA
DEPARTAMENTO PIURA